

DJC CCNP 148-25
Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2025

Doctora
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)
pluralismo_alocuciones@crcom.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al proyecto *“Por el cual se da cumplimiento de la sentencia de tutela del Consejo de Estado, en virtud del Pluralismo y derecho a la información”*.

Estimada Doctora Claudia Ximena:

Como Directora Jurídica del **CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS (CCNP)** compañía encargada de la administración, operación y mantenimiento de las redes de **RCN TELEVISION** y **CARACOL TELEVISION**, y dando alcance la propuesta regulatoria *“Por el cual se da cumplimiento de la sentencia de tutela del Consejo de Estado, en virtud del Pluralismo y derecho a la información”*, atentamente remitimos nuestras observaciones.

- **Observación 1 CCNP:** El proyecto de resolución establece en el artículo 15.1.5.9 que la CRC informará a los operadores sobre el inicio de la alocución con *“por lo menos 45 minutos de anterioridad”*. Sin embargo, consideramos que este plazo resulta insuficiente desde el punto de vista técnico y comercial, en especial considerando que la reconfiguración de la parrilla de programación, que incluye compromisos contractuales de pauta publicitaria, requiere un margen de maniobra mayor para evitar perjuicios económicos graves.

Adicionalmente, con el fin de proteger el derecho constitucional a la información, en beneficio de la elección responsable de contenidos por parte de los televidentes, principalmente por respeto a los menores y adolescentes, es necesario que se conozcan los horarios y programas a emitir cumpliendo las franjas de audiencia.

- **Solicitud:** Solicitamos que la notificación a los operadores se realice con una antelación mínima de dos (2) horas, o en su defecto, que la CRC notifique a los operadores de manera simultánea al momento en que recibe la solicitud de la Presidencia (6 horas antes).

Estimada Doctora Claudia Ximena..... DJC CCNP 148-25....Pág.2.

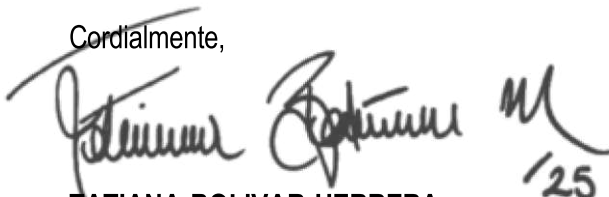
- **Observación 2 CCNP:** El proyecto establece que se permite el uso del subcanal digital para transmitir la programación habitual (Artículo 15.1.5.12), pero obliga a transmitir la alocución por el canal principal.

Solicitud: Modificar el artículo con el fin de permitir que el operador, en la señal TDT, tenga la posibilidad de elegir la transmisión de la alocución por el subcanal digital, garantizando así que la audiencia tenga una alternativa real de contenido durante la interrupción. De esta forma se garantiza el pluralismo informativo.

- **Observación 3 CCNP:** El artículo 15.1.5.7 del proyecto permite extender la duración de 30 a 60 minutos previa justificación. Sin embargo, no aclara en qué momento se comunica esta extensión. La incertidumbre sobre si el corte será de 30 o 60 minutos impide al operador privado planificar la programación.

Solicitud: Se debe incluir expresamente que la autorización sea por el termino de 30 minutos sin posibilidad de ampliación, con el fin de no generar cargas aún más gravosas y desequilibradas para los operadores de televisión abierta, en un mercado donde plataformas como la televisión por suscripción y las OTT se encuentran protegidas con mayores ventajas por parte del Estado Colombiano.

Cordialmente,



TATIANA BOLIVAR HERRERA

Directora Jurídica